

## Amplio Crédito Establece el Banco Central Para la Construcción y Agricultura

El Banco Central informó que desde mayo pasado los depósitos de ahorro del sistema bancario han experimentado un crecimiento mayor que el observado en los meses anteriores. Esto, unido al crecimiento que muestran los depósitos a plazo y otras formas de ahorro en el sistema monetario, ha generado mayores recursos financieros que permiten un ritmo de expansión del crédito mayor que el observado en el primer semestre del año.

En conformidad con lo anterior, la institución mencionada ha adoptado diversas medidas, entre las cuales cabe destacar la determinación, para los meses de julio y agosto, de márgenes de expansión de las colocaciones ordinarias mayores que los otorgados para los meses anteriores, como también la apertura de un nuevo crédito para la construcción de viviendas populares.

Así, pues, se señala que mientras el monto de mayor crédito en colocaciones ordinarias de los bancos comerciales, otorgado para los meses de mayo y julio fue de 59.2 millones de escudos, el margen de expansión para los meses de julio y agosto de esas colocaciones alcanza a 82.3 millones de escudos.

### CREDITOS PARA LA CONSTRUCCION

La nueva línea de crédito para la construcción de viviendas populares alcanza a 52 millones de escudos y la mi-

dad de los créditos que se otorguen conforme a esta línea no se incluirán en el cómputo de las colocaciones ordinarias. Esto quiere decir que el monto mencionado será aún adicional a los mayores márgenes de colocaciones ordinarias ya otorgados para junio y julio, así como a los márgenes de expansión que se otorguen más adelante.

### CREDITOS AGRICOLAS

Con el objeto de contribuir a paliar los serios problemas que aquejan a algunos productores de nuestro país por la sequía que afecta a la zona central, el Directorio del Banco Central acordó, también las siguientes medidas:

a) Complementar el acuerdo número 1.839, en la parte que se refiere a créditos para la agricultura, facultando a las empresas bancarias para otorgar prórrogas a los préstamos concedidos a agricultores que tengan su actividad en las zonas afectadas en el año 1968 por la sequía. Se facultó, además, al Comité Ejecutivo para determinar, en conjunto con el Ministerio de Agricultura, un sistema fácil y expedito de certificación de las solicitudes de prórrogas.

Los préstamos a agricultores a que se refiere el acuerdo mencionado, son de preferencia para la compra de semillas, abonos, herbicidas, insecticidas, petróleo, parafina, lubricantes, electricidad industrial para uso de los cam-

pos, vacunos, alimentos concentrados completos para ganado vacuno, porcinos, aves; adquisición de productos agrícolas para la alimentación de su ganado, especialmente ovino y vacuno; reparaciones de maquinaria agrícola, incluyendo el valor de los repuestos; adquisición de útiles y enseres de labranza de fabricación nacional y, además, para otros fines de producción agrícola.

### CREDITOS GANADEROS

b) Incluir dentro del acuerdo número 2.168, referente a redescuento de letras agrícolas y de vinos, la siguiente resolución: Durante el año 1968, el Banco Central podrá redescantar a las empresas bancarias letras descontadas por ellas a cooperativas, ferias o comerciantes cuyo origen sea la compraventa de forrajes para ovinos, caprinos y bovinos de las zonas afectadas por la sequía que determine el Ministerio de Agricultura.

Las características principales de este redescuento son las siguientes: 1) que los documentos tengan su origen en operaciones de compraventa o anticipos de compra de trigo, arroz, cebada, maíz, oleaginosas, lana, remolacha, vino, madera y leche que se produzca en la zona del Bío Bío al sur del país, carne de ovino que se produzca en Aisén y Magallanes y compraventa de forrajes para avinos, caprinos y bovinos de las

zonas afectadas por la sequía; 2) que el plazo que falta para el vencimiento del documento, en el momento en que éste sea descontado por la empresa bancaria, sea superior a 90 días y hasta 180 días, salvo las letras de trigo en las que el plazo que falta deberá ser a más de 90 días y hasta 120 días; 3) que los descuentos se hayan hecho directamente por los bancos a agricultores, empresas agrícolas o a cooperativas de agricultores y que éstos hayan sido aceptados por industriales o asociaciones de industriales que elaboran los productos mencionados o por cooperativas de agricultores o por bodegueros de vino.

Con el objeto de incentivar la mayor captación de ahorros, la Superintendencia de Bancos y el Banco Central han acordado reducir la tasa de encaje por depósitos a plazo del sistema bancario a partir del 1.º de julio.

También con miras al mismo propósito, el Banco Central elevará desde el 1.º de julio la tasa de interés que paga el Certificado de Ahorro Reajutable de 5 por ciento a 7 por ciento, además del reajuste que corresponda conforme al alza de los precios. En el caso que el poseedor del Certificado retire el valor de éste antes de haber cumplido el tiempo necesario para ser acreedor del reajuste pero siempre que lo haya mantenido a lo menos 90 días, la tasa de interés (sin reajuste) se elevará al 12 por ciento.